

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2022- MPCH-A



Chincheros, 27 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído del gerente municipal de fecha 27 de mayo del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 335-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia de fecha N° 4504 de fecha 27 de mayo del 2022, FORMULARIO UNICO DE TRAMITE, con registro de mesa de partes N° 3996 de fecha 23 de mayo del 2022 de reconocimiento a los integrantes del Comité Electoral de Centro Poblado de **MIRAFLORES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 31079 -LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS conforme al artículo 3-Modifican los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, conforme al 3° de la Ley N° 31079 señala sobre el comité electoral lo siguiente - "Artículo 3. Comité electoral La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000002-2022-GG/ONPE de fecha 11 de marzo del 2022 se Aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022;

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MPCH de fecha 11 de marzo del 2022 se **CONVOCA** a elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chincheros, para el periodo 2023-2026, a llevarse a cabo el día **06 DE NOVIEMBRE DE 2022**;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE de fecha 06 de abril del 2022 APRUEBA el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, que consta de 42 artículos y 2 disposiciones finales;

Que, el conforme al artículo 11° del Reglamento Marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 señala que el Comité Electoral - Composición 11.1. El COEL está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos que figuren en el padrón electoral. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la MPR y de la MD. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. 11.2. La MPR realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos;

Que, conforme al artículo 12°.- Instalación y sesiones del Comité Electoral , de del mismo dispositivo legal señala que :12.1. El COEL se instala en la fecha de su conformación. En el acto de instalación, el COEL elige entre sus miembros a un (1) presidente, un (1) secretario y tres (3) vocales. Uno de los vocales asume la labor de tesorero. La Municipalidad Provincial de Chincheros expide las respectivas credenciales;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPCH de fecha 21 de abril del 2022 se APRUEBA el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chincheros;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000003-2022-GG/ONPE de fecha 27 de abril se APRUEBA actualizar el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000002-2022-GG/ ONPE;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, en asamblea general y acto público de fecha 15 de mayo del 2022 tal como consta en el acta se designa a los integrantes del comité electoral del Centro poblado de **MIRAFLORES**,

Que, mediante FORMULARIO UNICO DE TRAMITE, con registro de mesa de partes N° 3996 de fecha 23 de mayo del 2022 el alcalde del Centro Poblado de **MIRAFLORES**, solicita reconocimiento del Comité Electoral, correspondientes conforme a Ley;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 335-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia de N° 4504 de fecha 27 de mayo del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: SE DECLARE PROCEDENTE Y SE RECONOZCA COMO TAL la conformación del Comité Electoral del 2022, del Centro Poblado de **MIRAFLORES**, Distrito de ROCCHAC y Provincia de Chincheros, Región Apurímac (...);

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 27 de mayo del 2022 el Gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 335-2022-MPCH/G.A. J;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER LA CONFORMACIÓN del Comité Electoral de MIRAFLORES, Distrito de Rocchac y Provincia de Chincheros-Apurímac órgano autónomo responsable de la organización del proceso electoral, es la primera instancia ante impugnaciones que se pudieran presentar en el proceso electoral. El concejo provincial constituye la última y definitiva instancia.

ARTÍCULO 2°. EMITIR las credenciales respectivas a los miembros integrantes del Comité Electoral de Centro Poblado de **MIRAFLORES**, Distrito de Rocchac y Provincia de Chincheros-Apurímac.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente a Gerencia Municipal, secretaria general, Comité Electoral y demás instancias para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°. ENCARGAR, la publicación en la página de la institución www.munichincheros.gob.pe de la presente resolución al responsable de imagen institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvb,
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
C.PP 01+CREDE
S.G 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE